



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

13

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quienes suscriben, Diputadas Teresa Ramos Arreola y Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, integrantes del Partido Verde Ecologista de México de la I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 4, fracción XXI, 12, fracción II y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México sometemos a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto **POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL SUELO DE CONSERVACIÓN** al tenor del siguiente objetivo y la subsecuente exposición de motivos:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Establecer que:

- En la elaboración de cualquier iniciativa de decreto que verse sobre el texto íntegro de un Programa, cuando se trate de suelo de conservación, la Secretaría de Medio Ambiente deberá emitir opinión sobre el particular y su resolución tendrá el carácter de obligatoria, definitiva y vinculatoria.





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

- La opinión que emita la Secretaría de Medio Ambiente al Presidente del Consejo Consultivo (en los procedimientos de cambio de uso de suelo) tendrá en carácter de obligatoria, definitiva y vinculatoria cuando se trate de suelo de conservación.
- El Consejo Consultivo pre-dictaminará, la o las Comisiones (del Congreso) dictaminarán y el Pleno del Congreso aprobará el desechamiento de plano de las iniciativas que propongan cambiar la vocación de uso de suelo o urbanizar en suelo de conservación; así como cambiar la zonificación en áreas verdes, en espacios abiertos, o en bienes del dominio público de uso común, de la ciudad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ASPECTOS GENERALES

La pérdida de cobertura forestal (deforestación) y la conectividad del paisaje forestal es un problema mundial que va en aumento y amenaza no sólo la conservación de la biodiversidad, sino también las funciones ecológicas de los ecosistemas, que están vinculadas directamente a muchos servicios ambientales de los que depende la población humana.

Los servicios ambientales se obtienen a partir de los diversos procesos ecológicos de los ecosistemas naturales, dentro de los cuales se encuentran; el mantenimiento de la calidad gaseosa de la atmósfera (la cual ayuda a regular el clima); el mejoramiento de la calidad del agua; el control de los ciclos hidrológicos,





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

incluyendo la reducción de la probabilidad de serias inundaciones y sequías; la protección de las zonas costeras por la generación y conservación de los sistemas de arrecifes de coral y dunas de arena; la generación y conservación de suelos fértiles; el control de parásitos de cultivos y de vectores de enfermedades; la polinización de muchos cultivos; la disposición directa de alimentos provenientes de medios ambientes acuáticos y terrestres; así como el mantenimiento de una vasta "librería genética" de la cual el hombre ha extraído las bases de la civilización en la forma de cosechas, animales domesticados, medicinas y productos industriales.¹

Actualmente los bosques de todo el mundo se encuentran amenazados por la sobreexplotación y la tala ilegal, así como por el cambio de uso de suelo que se da para realizar actividades agropecuarias, industriales y mineras; como resultado de la expansión urbana, el desarrollo de infraestructura de comunicaciones y turística; el aprovechamiento de hidrocarburos y la generación energética, entre otros.

Aunado a la pérdida de biodiversidad, se estima que 15 por ciento de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero son resultado de la pérdida de masa forestal.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) refiere que entre los años 1990 a 2015 el área forestal había disminuido 3.999 millones de hectáreas (ha).²

¹ Véase: Servicios Ambientales. Disponible en <https://www.biodiversidad.gob.mx/ecosistemas/serviciosam.html>. Consultado el 31-octubre-2018.

² Véase: EL ESTADO MUNDIAL DE LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN. Disponible en <http://www.fao.org/3/a-i6030s.pdf>. Consultado el 1-noviembre-2018





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cabe resaltar que los bosques producen la mayor parte de los productos forestales mundiales y diversos servicios ecológicos y ambientales tales como la purificación del agua y el control de la erosión. Los bosques también funcionan como sumideros y fuentes de carbono y los cambios en su superficie pueden reflejar alteraciones que afectan su capacidad de proporcionar bienes y servicios que son importantes a escala mundial, incluyendo el empleo, los productos de la madera, los productos forestales no maderables y los servicios no ligados a la madera.

De acuerdo a la Evaluación de los recursos forestales mundiales 2015 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)³, en los últimos 25 años, el área de bosques se ha contraído 3.1 por ciento, pasando de 4,100 millones a un poco menos de 4,000 millones de hectáreas. Entre los períodos 1990-2000 y 2010-2015, la tasa de pérdida neta del área total de bosque se ha ido reduciendo en más del 50 por ciento. Esto es el producto combinado de la reducción de la pérdida neta forestal en algunos países y del aumento de los incrementos en otros.

México cuenta con 138 millones de hectáreas (ha) con vegetación forestal, equivalentes al 70 por ciento del territorio nacional. Los principales ecosistemas que componen esta superficie son: los matorrales xerófilos (41.2 por ciento), los bosques templados (24.24 por ciento), las selvas (21.7 por ciento), manglares y otros tipos de asociaciones de vegetación forestal (1.06 por ciento) y otras áreas forestales (11.8 por ciento)⁴.

³ Véase: Evaluación de los recursos forestales mundiales 2015. Disponible en <http://www.fao.org/3/a-i4703s.pdf>. Consultado el 1-noviembre-2018

⁴ Véase: Programa Nacional Forestal 2014-2018. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342498&fecha=28/04/2014. Consultado el 1-noviembre2018





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

II. CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, las zonas que por sus características ecológicas proveen servicios ambientales necesarios para el mantenimiento de la calidad de los habitantes, son los suelos de conservación.⁵

Más de 9 millones de habitantes dependen de los servicios ambientales que proporciona el Suelo de Conservación, imprescindibles para el mantenimiento de la calidad de vida de quienes habitan en la ciudad y el desarrollo de una Capital Sustentable.

Bajo este contexto, es de resaltar que más del 50% del territorio de la Ciudad de México es catalogado como Suelo de Conservación, en el cual se pueden observar diversos ecosistemas (bosques, pastizales de alta montaña, pedregales, humedales y zonas agrícolas) con diversos grados de preservación.⁶

La importancia de este territorio radica en los servicios ambientales que en él se producen y que son indispensables para el mantenimiento de la calidad de vida de quienes habitan en la Ciudad de México, como son : producción de agua, regulación del clima, retención de suelo, captura de carbono, biodiversidad, producción agropecuaria, belleza escénica, recreativa y cultural, entre otros. En

⁵ Véase Suelo de Conservación. Disponible en https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Libro_Suelo_de_Conservacion.pdf. Consultado el 31-octubre-2018

⁶ *Ibidem*





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

resumen, el Suelo de Conservación puede existir sin la Ciudad de México, pero la Ciudad de México no puede existir sin el Suelo de Conservación.⁷

A nivel regional, el Suelo de Conservación forma un continuo ecológico junto con la Sierra de las Cruces, al poniente; el Corredor Biológico Chichinautzin, al sur; y la zona de los volcanes Iztaccihuatl y Popocatepetl, al oriente. Esta gran región permite mantener tres de los conglomerados urbanos e industriales más importantes del país: los valles de México, Toluca y Cuernavaca. Los servicios ambientales en este nivel son imprescindibles para el mantenimiento de la calidad de vida de quienes habitan en la capital del país, asimismo, son la base para el desarrollo económico de la Ciudad de México. En el plano local, la importancia del Suelo de Conservación radica en el aprovechamiento forestal, agropecuario y turístico que se realizan en la zona, por comunidades rurales quienes detentan este territorio, siendo la base de su desarrollo económico y social.⁸

Sin lugar a dudas, preservar el Suelo de Conservación es un asunto prioritario para garantizar la sustentabilidad y el desarrollo de la Ciudad para las siguientes generaciones.

En la Ciudad de México existen 26 áreas declaradas como ANP de las cuales nueve cuentan con una declaratoria de índole federal y 17 con decretos locales; aunado a esto, también existen dos Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica en donde las personas propietarias de la tierra, establecen un acuerdo con el ejecutivo de la Ciudad de México para destinar su propiedad a la preservación, protección y restauración de la biodiversidad y los servicios ambientales, sin modificar el régimen de propiedad.

⁷ Ibidem

⁸ Ibidem





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Las 26 Áreas Naturales Protegidas ocupan una superficie de 27 mil 171.88 hectáreas, a esta cifra se le suman 5 mil 150.79 hectáreas de Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica que están situadas en suelo de conservación de la ciudad.⁹

No obstante, los bosques presentes en el suelo de conservación de la Ciudad de México muestran múltiples síntomas de un sistema que está bajo estrés. Ello se manifiesta en la reducción de la capacidad de resistencia a los impactos y presiones que inciden de manera permanente sobre las áreas naturales de la región, lo que se conoce como resiliencia (capacidad de los ecosistemas de recibir impactos negativos y recuperar sus condiciones originales, a modo de un rebote elástico). La disminución progresiva del vigor del arbolado, también conocida como declinación forestal, es evidencia de ello.¹⁰

Según datos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, las tasas de deforestación reportadas para el suelo de

⁹ Véase. Las áreas verdes de la Ciudad de México. Una visión integral. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial CDMX. Primera edición 2018

¹⁰ Ibidem





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

conservación varían entre 209 y 820 hectáreas anuales; en la tabla 1 se muestran algunas cifras para periodos comprendidos entre 1973 al 2003.¹¹

Tabla 1. Hectáreas de bosque que se han perdido en el suelo de conservación

Fuentes y año de publicación	Superficie de pérdida (hectárea/año)	Periodo de estudio
PRODERS (2003)	820	1973-2000
SEMARNAT (1998)	500	1970-1997
CORENA (2002)	402	1994-2000

Fuente: PAOT, 2010b

En el estudio realizado por PAOT (2010b) se estimó la cubierta forestal, entendiendo esta como "zonas cuyo porcentaje de la superficie de terreno cubierta por una proyección vertical arbórea varían ascendentemente a partir de 10 o 20 por ciento, sobre una extensión mínima de aproximadamente una hectárea". A partir de esta definición de bosque, se estimó que de 1986 al 2010 se perdieron en promedio 447 hectáreas anuales, resaltando que para el año 1986 la cubierta forestal significaba el 44 por ciento del suelo de conservación; en tanto que en 2010, ésta se ha reducido al 33 por ciento.¹²

Explicado de otra manera, de 1986 al 2010, se perdió un total de 10 mil 611 hectáreas. Esto es el 27.3 por ciento de las 38 mil 839 hectáreas que había en 1986. La mayor parte de hectáreas perdidas se transformaron en suelo abierto: agricultura, pastizales, matorrales y suelo desnudo. De seguir así, para el 2030 se habrá perdido un promedio de 219 hectáreas en cada año; esto significa que

11
Ibidem

12
Ibidem





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

dentro de 20 años el suelo de conservación tendrá 4 mil 380 hectáreas menos de las que se pueden apreciar en la actualidad.¹³

Aunado a la transformación de los suelos de conservación a terrenos agrícolas y pastizales, también se advierte el crecimiento de la expansión urbana con los asentamientos irregulares.¹⁴

Esta urbanización está determinada, entre otros factores, por la escasez de suelo para vivienda de interés social, y por el alto costo que significa acceder a la renta o compra de una vivienda. Adicionalmente, se encuentra la presencia de vialidades como las autopistas que unen a la Ciudad de México con otras grandes ciudades como Cuernavaca y Toluca.¹⁵

En ese sentido, se advierte que lucran con la necesidad de vivienda que ciertamente existe en esta Ciudad, y con el bajo acceso a créditos y financiamientos, y en muchos de los casos, también de la falta de acceso a los servicios de seguridad social por parte de un importante porcentaje de la población; no obstante, no debemos dejar de observar que además igualmente deriva de la irresponsabilidad de muchas de las autoridades que tienen el deber de cuidar y vigilar que se cumpla la ley.

Lo anterior, ya que los asentamientos irregulares en suelo de conservación además de que ejercen una enorme presión al medio ambiente y sus recursos naturales de nuestra Ciudad de México, situación que merma los servicios ambientales que estos nos brinda; también se está permitiendo que los

13
Ibidem

14 Véase: La expansión urbana en el suelo de conservación. Disponible en http://www.flacso.edu.mx/biblioteca/ciberoam/teucana/TEXT/MPOD_VIII_promocion_2008-2010/SanMiguel_RT.pdf. Consultado el 1-noviembre-2018

15
Ibidem





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ciudadanos se instalen en situaciones de alto riesgo y que posteriormente puedan sufrir, o un daño en su persona, en sus bienes, o inclusive llegar hasta la muerte.

En la tabla 2 se muestran los resultados del estudio de PAOT (2010b) obtenidos para ocho delegaciones, en donde se aprecia que la delegación con mayor superficie forestal hasta el año 2006 fue Milpa Alta; para el año 2010, la superficie forestal de esta demarcación descendió debido a un fenómeno hidrometeorológico, acontecido los días 3 y 4 de febrero de ese mismo año.¹⁶

Tabla 2. Superficie de cobertura forestal en ocho delegaciones de la Ciudad de México (las cifras están expresadas en hectáreas) ¹⁷

Delegación	1985	1989	1993	1996	1999	2002	2006	2010
Xochimilco	1,023	700	707	667	670	702	505	537
Tlalpan	12,638	12,457	11,608	11,051	10,091	9,707	8,887	9,523
Tláhuac	328	151	109	80	70	54	147	203
Álvaro Obregón	2,694	2,707	2,596	2,531	2,295	2,219	2,430	2,045
Milpa Alta	12,968	14,325	11,885	11,026	10,764	10,123	9,053	8,961
La Magdalena Contreras	4,076	4,062	3,787	3,610	3,555	3,527	3,736	3,293
Iztapalapa	62	41	36	29	9	8	12	1
Gustavo A. Madero	547	369	317	287	273	258	341	344
Cuajimalpa de Morelos	4,503	4,379	4,175	3,986	3,841	3,835	4,077	3,321

En ese sentido, en el estudio denominado “Evaluación de la vulnerabilidad ambiental que presenta el suelo de conservación por la pérdida de servicios ecosistémicos a consecuencia del cambio de uso de suelo” que realizó la PAOT (2010a), se estimó que en el bosque de oyamel con una superficie de 9 mil 357.60 hectáreas, el carbono almacenado fue de 798 mil 662 toneladas; es decir ese tipo de bosque almacena 83.217 toneladas de Carbono por hectárea. En contraste con el bosque de pino, el cual almacena 778 mil 362 toneladas de carbono en una

¹⁶ Véase Las áreas verdes de la Ciudad de México. Una visión integral Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial CDMX. Primera edición 2016.

¹⁷ Ibidem





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

superficie de 19 mil 529.96 hectáreas, lo que se traduce en 39.85 toneladas de Carbono por hectárea. Por último, los bosques mixtos almacenan 192 mil 539 toneladas de Carbono por hectárea en una superficie de 5 mil 737.85 hectáreas (33.56 toneladas de Carbono por hectárea). Estos resultados resaltan la importancia de los bosques de oyamel, el cual se concentra predominantemente en las delegaciones Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Tlalpan y Milpa Alta.¹⁸

Por otro lado, de acuerdo al estudio de PAOT (2014) en el que se determinó el "Índice de Composición Arbórea" para los bosques presentes en el suelo de conservación para el periodo comprendido entre el año 2006 y 2014, se utilizaron técnicas para interpretación de imágenes satelitales que permitieron estimar una pérdida de mil 679 hectáreas, con un promedio de 209.8 hectáreas por año. Asimismo, en dicho estudio se determinó que el promedio anual disminuyó respecto del promedio indicado en el estudio PAOT (2010b) en el cual se estimó un promedio de pérdida de cobertura forestal de 447 hectáreas anuales.¹⁹

A nivel delegacional, entre el año 2006 y 2014 se registró pérdida de superficie con "cobertura arbórea" en ocho de las nueve delegaciones con suelo de conservación destacando la pérdida de superficie con "cobertura arbórea" registrada en la delegación Tlalpan (868.8 hectáreas), seguida de las delegaciones Cuajimalpa de Morelos (323.1 hectáreas), La Magdalena Contreras (284 hectáreas), Milpa Alta (215.1 hectáreas) y Álvaro Obregón (147.7 hectáreas).²⁰

18 Ibidem

19 Ibidem

20 Ibidem





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Lo anterior, representó una pérdida promedio anual de superficie con “cobertura arbórea” entre 2006 y 2014: Tlalpan (108.6 hectáreas/año), Cuajimalpa de Morelos (40.4 hectáreas/año), La Magdalena Contreras (35.5 hectáreas/año), Milpa Alta (27 hectáreas/año) y Álvaro Obregón (18.4 hectáreas/año). La delegación Xochimilco tuvo un incremento promedio anual de 31.7 hectáreas entre 2006 y 2014. Es importante señalar que, las delegaciones Tláhuac, Gustavo A. Madero e Iztapalapa, presentan una situación delicada al haber perdido entre 2006 y 2014 el 51.1 por ciento el 23.6 por ciento y el 22.5 por ciento de su superficie forestal, respectivamente.²¹

El estudio de PAOT (2014) también revela que aún se cuenta con macizos boscosos de alta calidad ecológica que son indispensables no sólo conservar, sino densificar o conectar, según sea el caso, lo cual precisa entender cuál es la problemática que significa para estos bosques las presiones urbanas, vistas en un sentido amplio de la vinculación entre bosques, suelo de conservación y ciudad.²²

III. DE LA INICIATIVA

La sociedad siempre ha dependido de los servicios que prestan los ecosistemas, en este sentido, el bienestar humano y el desarrollo sustentable de la sociedad dependen de manera importante del manejo que se haga de los mismos.

En virtud de ello, el Suelo de Conservación es vital para la Ciudad de México, ya que dentro de los servicios ambientales más importantes que se generan en el Suelo de Conservación, se encuentran: producción de agua, disminución en niveles de contaminación, reservorio de biodiversidad, regulación del clima,

²¹ *Ibidem*

²² *Ibidem*





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

retención de agua y suelo, producción agropecuaria y posibilidades de recreación, turismo alternativo y cultural.

En virtud de lo antes expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Verde en el Congreso de la Ciudad de México, consciente de la importancia de la protección de los servicios ambientales para mantener la calidad de vida de los aproximadamente 9 millones de habitantes que vivimos en esta ciudad capital, propone reformar y actualizar el marco jurídico aplicable en materia de desarrollo urbano, a efecto de fortalecer la protección sobre el suelo de conservación y con ello garantizar los servicios ambientales que se generan en dicho suelo.

Para lograr lo anterior, el Partido Verde propone reforma la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito, con el objetivo de establecer que:

- En la elaboración de una iniciativa de decreto que verse sobre el texto íntegro de un Programa de Desarrollo Urbano, cuando se trate de suelo de conservación la Secretaría de Medio Ambiente deberá emitir opinión sobre el particular, y su resolución tendrá el carácter de definitiva y vinculatoria.
- En el procedimiento de pre-dictamen, dictamen y aprobación del Programa de Desarrollo Urbano, la opinión que emita la Secretaría de Medio Ambiente al Presidente del Consejo Consultivo tendrá el carácter de obligatoria, definitiva y vinculatoria, cuando se trate de suelo de conservación.
- Cuando se trate de suelo de conservación, en el procedimiento de pre-dictamen, dictamen y aprobación del Programa de Desarrollo Urbano, las Comisiones dictaminadoras en los temas de desarrollo urbano y de medio





PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO

ambiente, deberán elaborar un dictamen en Comisiones Unidas, de conformidad con lo que al efecto establezca el Programa General de aplicable.

- En el procedimiento de pre-dictamen, dictamen y aprobación del Programa de Desarrollo Urbano, el Consejo Consultivo pre-dictaminará, la Comisión dictaminará y el Pleno del Congreso aprobará el desechamiento de plano de las iniciativas que propongan urbanizar en suelo de conservación, así como en áreas verdes, en espacios abiertos o en bienes del dominio público de uso común de la ciudad.

Para mejor referencia, a continuación se presenta un cuadro con las reformas indicadas.

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 41. La elaboración de una iniciativa de decreto que verse sobre el texto íntegro de un Programa, se sujetará al siguiente procedimiento:</p> <p>I. a IV. (...)</p> <p>V. En un plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del aviso para informar el inicio de la elaboración del Programa, la</p>	<p>Artículo 41. La elaboración de una iniciativa de decreto que verse sobre el texto íntegro de un Programa, se sujetará al siguiente procedimiento:</p> <p>I. a IV. (...)</p> <p>V. En un plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del aviso para informar el</p>





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

<p>Secretaría elaborará un proyecto de Programa con el auxilio de tantos talleres de participación ciudadana como sean necesarios para producir un documento razonablemente divulgado y consensuado.</p> <p>Cuando se trate de una solicitud presentada por un diputado local o un ciudadano para elaborar un Programa, la Secretaría presentará la solicitud a los talleres de participación ciudadana, sin necesidad de elaborar un proyecto de Programa adicional;</p> <p>VI. a XVII. (...)</p>	<p>inicio de la elaboración del Programa, la Secretaría elaborará un proyecto de Programa con el auxilio de tantos talleres de participación ciudadana como sean necesarios para producir un documento razonablemente divulgado y consensuado.</p> <p>Cuando se trate de una solicitud presentada por un diputado local o un ciudadano para elaborar un Programa, la Secretaría presentará la solicitud a los talleres de participación ciudadana, sin necesidad de elaborar un proyecto de Programa adicional;</p> <p>En todo caso, tratándose de suelo de conservación, la Secretaría de Medio Ambiente deberá pronunciarse irrenunciablemente sobre el particular, y su resolución tendrá el carácter de definitiva y vinculatoria.</p> <p>VI. a XVII. (...)</p>
<p>Artículo 42. Una vez turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana una iniciativa de</p>	<p>Artículo 42. Una vez turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana una iniciativa de decreto, sea</p>





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

decreto, sea que verse sobre reformas, adiciones o derogación de disposiciones de un Programa, o sobre el texto íntegro del mismo, se observará el siguiente procedimiento:

I. (...)

II. El Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la iniciativa, para remitir una copia simple de ella, y solicitar su opinión:

a). Al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda;

b). Al Coordinador General de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal;

c). Al Secretario del Medio Ambiente;

d) a i) (...)

que verse sobre reformas, adiciones o derogación de disposiciones de un Programa, o sobre el texto íntegro del mismo, se observará el siguiente procedimiento:

I. (...)

II. El Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la iniciativa, para remitir una copia simple de ella, y solicitar su opinión:

a). Al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda;

b). Al Coordinador General de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal;

c). Al Secretario del Medio Ambiente;

d) a i) (...)

Cuando se trate de suelo de conservación, la Secretaría de Medio Ambiente deberá emitir opinión sobre

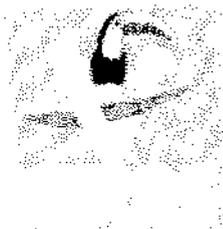




PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

<p>Tratándose de iniciativas de decreto que versen sobre el texto íntegro de un Programa, el Consejo Consultivo procederá de conformidad con la presente fracción, cuando las iniciativas sean presentadas por el Jefe de Gobierno sin que las memorias de la consulta pública anexas contengan las opiniones de las personas señaladas en los incisos de esta fracción, o cuando conteniéndolas, las opiniones no sean en sentido favorable o desfavorable, o no se encuentren razonadas exhaustivamente con base en los conocimientos y normas de su competencia;</p> <p>III a VI. (...)</p> <p>VII. Tanto el Presidente del Consejo como el Secretario Técnico de la Comisión dictaminadora, iniciarán la elaboración de los proyectos de pre-</p>	<p>el particular y su resolución tendrá el carácter de definitiva y vinculatoria.</p> <p>Tratándose de iniciativas de decreto que versen sobre el texto íntegro de un Programa, el Consejo Consultivo procederá de conformidad con la presente fracción, cuando las iniciativas sean presentadas por el Jefe de Gobierno sin que las memorias de la consulta pública anexas contengan las opiniones de las personas señaladas en los incisos de esta fracción, o cuando conteniéndolas, las opiniones no sean en sentido favorable o desfavorable, o no se encuentren razonadas exhaustivamente con base en los conocimientos y normas de su competencia;</p> <p>III a VI. (...)</p> <p>VII. Tanto el Presidente del Consejo como el Secretario Técnico de la Comisión dictaminadora, iniciarán la elaboración de los proyectos de pre-dictamen y dictamen respectivos, el mismo día en que reciban la iniciativa,</p>
---	---





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

dictamen y dictamen respectivos, el mismo día en que reciban la iniciativa, independientemente de los plazos previstos en las fracciones I, II, III y IV, del presente artículo;

VIII a XII. (...)

XIII. El Secretario Técnico de la Comisión dictaminadora deberá concluir la elaboración del proyecto de dictamen, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del pre-dictamen, hubiere o no recibido opiniones extemporáneas;

independientemente de los plazos previstos en las fracciones I, II, III y IV, del presente artículo;

Cuando se trate de suelo de conservación las Comisiones dictaminadoras en los temas de desarrollo urbano y de medio ambiente, deberán elaborar un dictamen en Comisiones Unidas de conformidad con lo que al efecto establezca el Programa General de aplicable.

VIII a XII. (...)

XIII. El Secretario Técnico de la Comisión dictaminadora deberá concluir la elaboración del proyecto de dictamen, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del pre-dictamen, hubiere o no recibido opiniones extemporáneas;

Cuando se trate de suelo de conservación se estará a lo establecido en el segundo párrafo de





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

<p>XIV. En ningún caso las opiniones formuladas sobre las iniciativas de decreto, vincularán el sentido del predictamen del Consejo, ni el del dictamen de la Comisión, ni el del acuerdo o decreto del Pleno de la Asamblea. Sin embargo, cuando la Comisión dictaminadora estime procedente desechar las opiniones recibidas, deberá incluir en su dictamen una respuesta fundada y motivada por cada opinión cuyo desechamiento proponga al Pleno. Asimismo, la Comisión dictaminadora deberá fundar y motivar las modificaciones que, en su caso, realice al contenido del predictamen del Consejo Consultivo;</p>	<p>la fracción VII del presente artículo</p> <p>XIV. En ningún caso las opiniones formuladas sobre las iniciativas de decreto, vincularán el sentido del predictamen del Consejo, ni el del dictamen de la Comisión, ni el del acuerdo o decreto del Pleno de la Asamblea. Sin embargo, cuando la Comisión dictaminadora estime procedente desechar las opiniones recibidas, deberá incluir en su dictamen una respuesta fundada y motivada por cada opinión cuyo desechamiento proponga al Pleno. Asimismo, la Comisión dictaminadora deberá fundar y motivar las modificaciones que, en su caso, realice al contenido del predictamen del Consejo Consultivo;</p> <p>Cuando se trate de suelo de conservación, la opinión que haya emitido la Secretaría de Medio Ambiente será definitiva y vinculante, para la emisión del predictamen y dictamen de las Comisiones Unidas.</p>
--	---





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

<p>XV. (...)</p> <p>XVI. El Presidente de la Comisión dictaminadora tendrá un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al del vencimiento del diverso de cinco días señalado en la fracción XIII de este artículo, para convocar a reunión de trabajo de la Comisión, en la que deberá discutirse y votarse el dictamen;</p>	<p>XV. (...)</p> <p>XVI. El Presidente de la Comisión dictaminadora tendrá un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al del vencimiento del diverso de cinco días señalado en la fracción XIII de este artículo, para convocar a reunión de trabajo de la Comisión, en la que deberá discutirse y votarse el dictamen;</p>
<p>XVII. (...)</p> <p>XVIII. El Presidente de la Comisión dictaminadora, tendrá un plazo de</p>	<p>Cuando se trate de suelo de conservación, las Comisiones dictaminadoras en los temas de desarrollo urbano y de medio ambiente, deberán elaborar un dictamen en Comisiones Unidas de conformidad con lo que al efecto establezca el Programa General aplicable;</p> <p>XVII. (...)</p> <p>XVIII. El Presidente de la Comisión dictaminadora, tendrá un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la fecha de la reunión de trabajo de la Comisión, para remitirle al Presidente</p>





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

<p>cuarenta y ocho horas contadas a partir de la fecha de la reunión de trabajo de la Comisión, para remitirle al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea, el dictamen aprobado por la Comisión.</p>	<p>de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea, el dictamen aprobado por la Comisión.</p> <p>Tratándose de suelo de conservación, la Comisiones unidas dictaminadoras en los temas de desarrollo urbano y de medio ambiente tendrán un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la fecha de la reunión de trabajo, para remitirle al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el dictamen aprobado por las Comisiones Unidas.</p>
<p>Artículo 42 Ter. En el procedimiento al que se refiere el artículo 42 de esta Ley, se observarán también las siguientes reglas:</p> <p>I. El Consejo Consultivo predictaminará, la Comisión dictaminará, y el Pleno de la Asamblea aprobará, el desechamiento de plano de las iniciativas que se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:</p>	<p>Artículo 42 Ter. En el procedimiento al que se refiere el artículo 42 de esta Ley, se observarán también las siguientes reglas:</p> <p>I. El Consejo Consultivo predictaminará, la Comisión dictaminará, y el Pleno de la Asamblea aprobará, el desechamiento de plano de las iniciativas que se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:</p>





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

<p>a) a la k). (...)</p> <p>l) Que propongan urbanizar en suelo de conservación, en áreas verdes, en espacios abiertos, o en bienes del dominio público de uso común, de la ciudad, y</p> <p>m). (...)</p> <p>ll. (...)</p>	<p>a) a la k). (...)</p> <p>l) Que propongan cambiar la vocación de uso de suelo o urbanizar en suelo de conservación; así como cambiar la zonificación en áreas verdes, en espacios abiertos, o en bienes del dominio público de uso común, de la ciudad, y</p> <p>m). (...)</p> <p>ll. (...)</p>
<p>Artículo 48. El ordenamiento territorial comprende el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer la relación entre la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal, los asentamientos humanos, las actividades de los habitantes y las normas de ordenación. Comprende asimismo las disposiciones en materia de construcciones, de paisaje urbano y de equipamiento urbano.</p>	<p>Artículo 48. El ordenamiento territorial comprende el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer la relación entre la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo urbano, rural y de conservación de la Ciudad de México.</p>

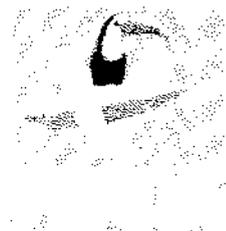




PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

<p>Artículo 51. Para la zonificación del territorio del Distrito Federal se considerarán las siguientes zonas y usos del suelo:</p> <p>I. a la IV. (...)</p> <p>Las características específicas de las diferentes zonas y usos del suelo, se establecerán en el reglamento y Programas correspondientes.</p> <p>Las acciones sobre la zonificación quedarán determinadas en los Programas correspondientes.</p> <p>La zonificación determinará los usos, destinos y reservas de suelo para las diversas zonas, así como la especificación de aquellos usos sujetos a dictamen de impacto urbano.</p> <p>Los usos del suelo se clasificarán en el reglamento y se reproducirán a detalle en los Programas respectivos.</p>	<p>Artículo 51. Para la zonificación del territorio del Distrito Federal se considerarán las siguientes zonas y usos del suelo:</p> <p>II. a la IV. (...)</p> <p>Las características específicas de las diferentes zonas y usos del suelo, se establecerán en el reglamento y Programas correspondientes.</p> <p>Las acciones sobre la zonificación quedarán determinadas en los Programas correspondientes.</p> <p>La zonificación determinará los usos, destinos y reservas de suelo para las diversas zonas, así como la especificación de aquellos usos sujetos a dictamen de impacto urbano.</p> <p>Los usos del suelo se clasificarán en el reglamento y se reproducirán a detalle en los Programas respectivos.</p> <p>El Gobierno de la Ciudad procurará</p>
--	--





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

	incrementar la superficie del suelo de conservación y de los espacios abiertos y áreas verdes en suelo urbano.
--	--

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Poder Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo a la fracción V del artículo 41; se adiciona un párrafo a las fracciones II, VII, XIII, XIV, XVI, XVIII del artículo 42; se reforma el inciso l) de la fracción I del artículo 42 Ter; se reforma el artículo 48; y se adiciona un párrafo al artículo 51; todo ello de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:

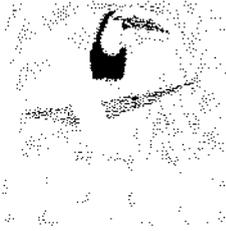
LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 41. La elaboración de una iniciativa de decreto que verse sobre el texto íntegro de un Programa, se sujetará al siguiente procedimiento:

I. a IV. (...)

V. En un plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del aviso para informar el inicio de la





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

elaboración del Programa, la Secretaría elaborará un proyecto de Programa con el auxilio de tantos talleres de participación ciudadana como sean necesarios para producir un documento razonablemente divulgado y consensuado.

Cuando se trate de una solicitud presentada por un diputado local o un ciudadano para elaborar un Programa, la Secretaría presentará la solicitud a los talleres de participación ciudadana, sin necesidad de elaborar un proyecto de Programa adicional;

En todo caso, tratándose de suelo de conservación la Secretaría de Medio Ambiente deberá pronunciarse irrenunciablemente sobre el particular y su resolución tendrá el carácter de definitiva y vinculatoria.

VI. a XVII. (...)

Artículo 42. Una vez turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana una iniciativa de decreto, sea que verse sobre reformas, adiciones o derogación de disposiciones de un Programa, o sobre el texto íntegro del mismo, se observará el siguiente procedimiento:

I. (...)

II. El Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, tendrá un plazo de cinco días hábiles





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

contados a partir del siguiente al de la recepción de la iniciativa, para remitir una copia simple de ella, y solicitar su opinión:

- a). Al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- b). Al Coordinador General de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal;
- c). Al Secretario del Medio Ambiente;

- d) a i) (...)

Cuando se trate de suelo de conservación, la Secretaría de Medio Ambiente deberá emitir opinión sobre el particular y su resolución tendrá el carácter de definitiva y vinculatoria.

Tratándose de iniciativas de decreto que versen sobre el texto íntegro de un Programa, el Consejo Consultivo procederá de conformidad con la presente fracción, cuando las iniciativas sean presentadas por el Jefe de Gobierno sin que las memorias de la consulta pública anexas contengan las opiniones de las personas señaladas en los incisos de esta fracción, o cuando conteniéndolas, las opiniones no sean en sentido favorable o desfavorable, o no se encuentren razonadas exhaustivamente con base en los conocimientos y normas de su competencia;

III a VI. (...)

VII. Tanto el Presidente del Consejo como el Secretario Técnico de la Comisión dictaminadora, iniciarán la elaboración de los





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

proyectos de pre-dictamen y dictamen respectivos, el mismo día en que reciban la iniciativa, independientemente de los plazos previstos en las fracciones I, II, III y IV, del presente artículo;

Cuando se trate de suelo de conservación, las Comisiones dictaminadoras en los temas de desarrollo urbano y de medio ambiente deberán elaborar un dictamen en Comisiones Unidas de conformidad con lo que al efecto establezca el Programa General de aplicable.

VIII a XII. (...)

XIII. El Secretario Técnico de la Comisión dictaminadora deberá concluir la elaboración del proyecto de dictamen, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del pre-dictamen, hubiere o no recibido opiniones extemporáneas;

Cuando se trate de suelo de conservación se estará a lo establecido en el segundo párrafo de la fracción VII del presente artículo

XIV. En ningún caso las opiniones formuladas sobre las iniciativas de decreto, vincularán el sentido del pre-dictamen del Consejo, ni el del dictamen de la Comisión, ni el del acuerdo o decreto del Pleno de la Asamblea. Sin embargo, cuando la Comisión dictaminadora estime procedente desechar las opiniones recibidas, deberá incluir en su dictamen una respuesta fundada y





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

motivada por cada opinión cuyo desechamiento proponga al Pleno. Asimismo, la Comisión dictaminadora deberá fundar y motivar las modificaciones que, en su caso, realice al contenido del pre-dictamen del Consejo Consultivo;

Cuando se trate de suelo de conservación, la opinión que haya emitido la Secretaría de Medio Ambiente será definitiva y vinculante para la emisión del predictamen y dictamen de las Comisiones Unidas.

XV. (...)

XVI. El Presidente de la Comisión dictaminadora tendrá un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al del vencimiento del diverso de cinco días señalado en la fracción XIII de este artículo, para convocar a reunión de trabajo de la Comisión, en la que deberá discutirse y votarse el dictamen;

Cuando se trate de suelo de conservación, las Comisiones dictaminadoras en los temas de desarrollo urbano y de medio ambiente deberán elaborar un dictamen en Comisiones Unidas de conformidad con lo que al efecto establezca el Programa General aplicable;

XVII. (...)

XVIII. El Presidente de la Comisión dictaminadora, tendrá un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la fecha de la





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

reunión de trabajo de la Comisión, para remitirle al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea, el dictamen aprobado por la Comisión.

Tratándose de suelo de conservación, la Comisiones unidas dictaminadoras en los temas de desarrollo urbano y de medio ambiente, tendrá un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la fecha de la reunión de trabajo para remitirle al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el dictamen aprobado por las Comisiones Unidas.

Artículo 42 Ter. En el procedimiento al que se refiere el artículo 42 de esta Ley, se observarán también las siguientes reglas:

I. El Consejo Consultivo pre-dictaminará, la Comisión dictaminará, y el Pleno de la Asamblea aprobará, el desechariento de plano de las iniciativas que se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) a la k). (...)

b)

l) Que propongan **cambiar la vocación de uso de suelo o urbanizar** en suelo de conservación; **así como cambiar la zonificación** en áreas verdes, en espacios abiertos, o en bienes del dominio público de uso común, de la ciudad, y

m). (...)





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

II. (...)

Artículo 48. El ordenamiento territorial comprende el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer la relación entre la zonificación y los usos, destinos y reservas **del suelo urbano, rural y de conservación de la Ciudad de México.**

Artículo 51. Para la zonificación del territorio del Distrito Federal se considerarán las siguientes zonas y usos del suelo:

I. a la IV. (...)

Las características específicas de las diferentes zonas y usos del suelo, se establecerán en el reglamento y Programas correspondientes.

Las acciones sobre la zonificación quedarán determinadas en los Programas correspondientes.

La zonificación determinará los usos, destinos y reservas de suelo para las diversas zonas, así como la especificación de aquellos usos sujetos a dictamen de impacto urbano.

Los usos del suelo se clasificarán en el reglamento y se reproducirán a detalle en los Programas respectivos.





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

El Gobierno de la Ciudad procurará incrementar la superficie del suelo de conservación y de los espacios abiertos y áreas verdes en suelo urbano.

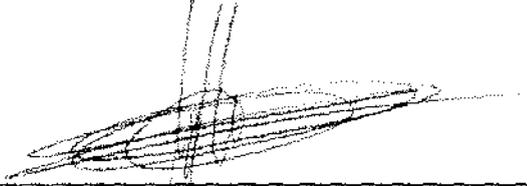
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Dentro de los noventa días siguientes a la publicación del presente Decreto, el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, realizará la actualización y modificaciones necesarias al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del del Distrito Federal.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los 6 días del mes de noviembre de 2018.

Suscriben|



DIP. TERESA RAMOS ARREOLA
COORDINADORA



DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
VICECOORDINADORA

